

RESOLUCION EXENTA N° 015 1 07

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

RANCAGUA, 14 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública; el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/188 de 2011, Resolución 015/3209 de 2011, ambas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°0295 de 27/01/2012, solicitudes de acceso a la información pública recepcionadas por la Dirección Regional de O'Higgins con fecha 13 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, con fecha 13 de mayo del 2013, se recibió por la Dirección Regional de O'Higgins, solicitudes de acceso a información pública en el Formulario **N°AJ010 W0005061**, relativo a entregar copia de la revocación del empadronamiento del Jardín Infantil Divina Providencia del año 2011 y las la resolución que dispuso el cierre del mismo, petición emanada de la Sra. Carolina Andrea Muñoz Arauco.

2.- **Que**, la información solicitada corresponde a materias de competencia de este Dirección Regional, única y exclusivamente en lo que dice relación a la revocación del empadronamiento, ya que esta Institución Estatal, carece de atribuciones para disponer el cierre de un jardín infantil particular.

3.- **Que**, dicha resolución de revocación de empadronamiento se encuentra en dependencias de esta Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- **SE ACOGE parcialmente** el requerimiento de información solicitada por la Sra. **Carolina Andrea Muñoz Arauco**, por cuanto dicha documentación se encuentra en este órgano de la Administración del Estado, conforme a lo expuesto en el considerando segundo y tercero precedente. En lo demás, **se rechaza** por los argumentos indicados en el considerando segundo.

2.- **NOTIFIQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada en el Resuelvo N° 1.

3.-Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en los Formularios N°AJ010 W0005061, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Concejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.



El primer paso, el más importante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

~~MECL/SIH/jh~~
DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20285.
- Encargada Nacional SIAC
- Encargada SIAC Región de O'Higgins
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes